

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2025-A-MPI

Ilo, 06 JUN. 2025

VISTOS:

El Informe N° 231-2025-ODPECTF-GM-MPI del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera; el Proveído N° 1509-2025-GM-MPI de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 500-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", en concordancia con su artículo 43° donde se indica que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo atribución del Titular del Pliego dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme al numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Proveído N° 1509-2025-GM-MPI, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 231-2025-ODPECTF-GM-MPI del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales de Cooperación Técnica Financiera, en el cual, requiere la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI por contener un error material en su octavo considerando;

Que, el Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales de Cooperación Técnica Financiera manifestó que en los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI, como el Informe N° 001-2025-CDAT-CP-OSLPIP/GM-MPI, se detalla el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remitido por el ejecutor CONSTRUCTORA MLS S.A.C. y a conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR ILO, considerando el siguiente detalle:

OBRA		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA							EJECUTOR	CONSTRUCTORA MLS S.A.C.
FECHA DE INICIO		01/01/2025							SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR ILO
FECHA DE TERMINO PROG.		06/07/2025								
PLAZO DE EJECUCION		180 D.C.								
DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION (180 DIAS)							TOTAL 180 Dias		
	ENERO 01 AL 31/01/25	FEBRERO 01 AL 29/02/25	MARZO 01 AL 31/03/25	ABRIL 01 AL 30/04/25	MAYO 01 AL 31/05/25	JUNIO 01 AL 30/06/25	JULIO 01 AL 06/07/25			
AVANCE PROGRAMADO	150,080.45	370,457.27	2,180,357.61	4,373,369.07	4,751,870.00	968,982.98	12,687,635.51			
AVANCE ACUMULADO PROG.	150,080.45	526,537.72	2,714,895.30	7,088,264.40	11,840,234.40	12,807,227.38	12,687,635.51			
PORCENTAJE DE AVANCE	1.21%	2.87%	18.88%	33.93%	36.87%	7.50%	0.82%			
PORCENTAJE ACUMULADO	1.21%	4.08%	21.07%	55.00%	91.87%	99.38%	100.00%			

Que, igualmente, señala que la misma información fue consignada en el Informe N° 92-2025-ODPECTF-GM-MPI, donde se observa que el plazo de ejecución en el mes de julio es del 01 /07/2025 al 06/07/2025; no obstante, indica que en la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI se ha consignado erróneamente como plazo de ejecución en el mes de julio 01/07/2025 al 31/07/2025, encontrándose fuera del plazo de ejecución al superar los 180 días calendarios; por consiguiente, al contener un error material la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI, debe procederse a su rectificación correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI se aprueba el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra y el Cronograma de Participación de Personal Clave para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que considera como fecha de inicio el día 08 de enero del 2025 y fecha de culminación el día 06 de julio del 2025, teniendo un plazo de ejecución es de 180 días calendarios;

Que de la revisión de la documentación alcanzada y de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI de fecha 02 de mayo del 2025, se puede observar el error material evidente y existente al consignarse en el octavo párrafo de la parte considerativa del referido acto resolutivo el Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado con el plazo de ejecución en el mes de julio que va desde el 01/07/2025 al 31/07/2025 según el siguiente detalle:

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

FECHA DE INICIO : 08/01/2025 EJECUTOR : CONSTRUCTORA MLS S.A.C.
FECHA DE TERMINO PROG. : 06/07/2025 SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR ILO
PLAZO DE EJECUCION : 180 D.C.

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION (180 DIAS)							TOTAL 180 DIAS
	ENERO 08 AL 31/01/2025	FEBRERO 01 AL 28/02/2025	MARZO 01 AL 31/03/2025	ABRIL 01 AL 30/04/2025	MAYO 01 AL 31/05/2025	JUNIO 01 AL 30/06/2025	JULIO 01 AL 31/07/2025	
AVANCE PROGRAMADO	156,080.46	370,457.27	2,188,357.61	4,373,369.07	4,751,970.00	966,992.98	80,408.13	S/ 12,887,635.51
AVANCE ACUMULADO	156,080.46	526,537.72	2,714,895.33	7,088,264.40	11,840,234.40	12,807,227.38	12,887,635.51	
PORCENTAJE DE AVANCE	1.21%	2.87%	16.98%	33.93%	36.87%	7.50%	0.62%	
PORCENTAJE ACUMULADO	1.21%	4.09%	21.07%	55.00%	91.87%	99.38%	100.00%	

Que, si bien es cierto que la parte resolutive de la resolución en cuestión señala de manera precisa la fecha de culminación de la ejecución (06/07/2025), los actos administrativos deben comprenderse de forma integral, encontrando coherencia y relación entre las partes que conforman su estructura; es decir, debe existir concordancia entre lo descrito en la parte considerativa y lo decidido en la parte resolutive, pues la primera es el sustento de lo resuelto en la parte final;

Que, en la administración Pública se encuentra latente la posibilidad de cometer errores los cuales pueden ser de mayor o menor gravedad conllevando a la nulidad de los actos, en algunos casos, o a su corrección por su simpleza, en otros. Es así como se le reconoce a la administración la necesidad y la potestad de autotutela administrativa para corregir los errores materiales o aritméticos, en cualquier momento;

Que, por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones;

Que, según los conceptos doctrinarios, los errores materiales son aquellos en los cuales incurre la administración pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos; el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento, sino en el momento inmediatamente posterior al manifestar al exterior dicha voluntad. La actuación de la administración pública es pasible de incurrir en errores de diferentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

magnitudes al momento de emitir sus actos, pudiendo corregirse aquellos que no tengan incidencia en aspectos sustanciales o esenciales de este; para ello, se le concede a la administración pública la potestad correctiva que le permite rectificar sus propios errores;

Que, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por no conllevar a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este, y porque no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo; es decir, la corrección no cambia el sentido de la resolución, no implica un juicio valorativo, apreciaciones de calificación jurídica, resolver cuestiones discutibles u opinables;

Que, la afirmación anterior permite entender el error material como un error de transcripción, mecanografía o expresión en la redacción del documento, es decir, en la construcción o elaboración de este;

Que, mediante Informe Legal N° 500-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI, como el Informe N° 001-2025-CDAT-CP-OSLPIP/GM-MPI y el Informe N° 92-2025-ODPECTF-GM-MPI, detallan el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un plazo de ejecución en el mes de julio que va desde el 01/07/2025 al 06/07/2025, evidenciándose un error material en la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI al consignarse en su Octavo Considerando el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra con un plazo de ejecución en el mes de julio que va desde el 01/07/2025 al 31/07/2025; en ese sentido, opina que correspondería rectificar el error material que contiene el Octavo Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI de fecha 02 de mayo del 2025, la cual se mantendrá subsistente en todos los extremos que no sea objeto de rectificación; refiere además que, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Titular de la Entidad emitir el respectivo acto resolutorio rectificatorio;

Que, en ese contexto, en la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI se evidencia un error material al consignarse de manera involuntaria una fecha distinta a la que corresponde (dice: 31/07/2025 debe decir: 06/07/2025), hecho que se configura como error material al verificarse la información correcta en los propios documentos que sustentan la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI, lo que denota un error de digitación que no afecta el sentido ni el fondo del asunto tratado;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Octavo Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI de fecha 02 de mayo del 2025, conforme se establece en el siguiente detalle:

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

FECHA DE INICIO : 08/01/2025
FECHA DE TERMINO PROG. : 06/07/2025
PLAZO DE EJECUCION : 180 D.C.

EJECUTOR : CONSTRUCTORA MLS S.A.C.
SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR ILO

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION (180 DIAS)							TOTAL 180 DIAS
	ENERO 08 AL 31/01/2025	FEBRERO 01 AL 28/02/2025	MARZO 01 AL 31/03/2025	ABRIL 01 AL 30/04/2025	MAYO 01 AL 31/05/2025	JUNIO 01 AL 30/06/2025	JULIO 01 AL 06/07/2025	
AVANCE PROGRAMADO	156,080.46	370,457.27	2,188,357.61	4,373,369.07	4,751,970.00	966,992.98	80,408.13	S/ 12,887,635.51

AVANCE ACUMULADO	156,080.46	526,537.72	2,714,895.33	7,088,264.40	11,840,234.40	12,807,227.38	12,887,635.51	
PORCENTAJE DE AVANCE	1.21%	2.87%	16.98%	33.93%	36.87%	7.50%	0.62%	
PORCENTAJE ACUMULADO	1.21%	4.09%	21.07%	55.00%	91.87%	99.38%	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que se mantiene subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 368-2025-A-MPI, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ilo, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE